



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 09-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 026-2019-CDU/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

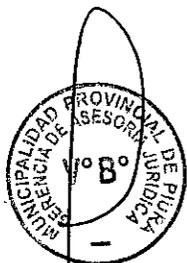
Que, conforme está previsto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en el numeral 15 “*Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento*”; en tal sentido, estando a lo señalado en la norma en mención conforme a sus atribuciones el Concejo Municipal, debería aprobar -de ser el caso-, mediante Acuerdo de Concejo la conformación del Comité Especial para que investigue todos los procesos de reversiones de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017 y 2018;

Que, el artículo 41° de la norma citada precedentemente, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional*”.

Que, el artículo 97° del Reglamento Interno del Concejo, dispone: “*Las Comisiones Especiales del Concejo se constituyen por acuerdo de Concejo y se les encarga asuntos específicos, que no corresponden a ninguna comisión ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por acuerdo del Concejo. Se constituyen para fines protocolares o ceremoniales, de estudio, investigaciones o de trabajo conjunto con otras comisiones; ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el Pleno, a propuesta del Alcalde o Regidores*”;

Que, el artículo 98° del citado Reglamento, prescribe: “*Las Comisiones Especiales están conformadas por Regidores que designe el Pleno de Concejo. Estarán integrada por cinco (05) regidores y la Presidencia la determinaran entre sus miembros*”;

Que, el Regidor Mg. Martín Parihuamán Aniceto, a través de la Carta N° 009-RM.MPA/MPP, de fecha 30 de octubre de 2019, manifestó que en calidad de regidor miembro de la Comisión de Desarrollo Urbano, había requerido información concerniente a la reversión de lotes de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, la Gerencia Territorial y de Transporte, mediante Informe N° 484-2019-GTYT/MPP, de fecha 30 de octubre de 2019, alcanzó copias fotostáticas de las Actas de Otorgamiento de Posesión de los lotes revertidos, durante los años 2016, 2017 y 2018 por la Comisión de Reversión de Lotes, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 074-2011-C/MPP y su Reglamento;

Que, ha de tenerse en cuenta que los regidores tienen facultad fiscalizadora, según lo prescrito desde nuestra Carta Magna, la misma que ha de concordarse con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que permite formar Comisiones Especiales, las cuales han de ser aprobadas por el Pleno de Concejo. Cabe precisar que dichas Comisiones Especiales tendrán facultades para investigar los puntos que se señalen de manera expresa en el Acuerdo Municipal que determina la conformación de esa Comisión.

Que, en ese sentido, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 026-2019-CDU/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, recomendando al Pleno del Concejo Municipal aprobar la conformación de una Comisión Especial para que investigue todos los procesos de reversiones de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de Lotes durante los años 2016, 2017 y 2018;

Que, en la presente Sesión de Concejo, al tomar el uso de la palabra el señor Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, como Titular del Pliego en base al Principio de Transparencia y, asimismo, como miembro del Concejo Municipal en ejercicio de sus funciones de Fiscalización, peticiona que se agregue a investigar lo concerniente al año 2019, buscando que las acciones realizadas de la presente gestión sean evaluados. Lo cual sometido a votación de los señores regidores y en concordancia con el artículo 121° del Reglamento Interno de Concejo, se decidió por Unanimidad, agregar a la evaluación los actos realizados en el año 2019;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 026-2019-CDU/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 02-2020, de fecha 14 de enero de 2020, mereció su aprobación por **Unanimidad**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

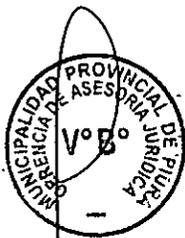
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial para que investigue todos los procesos de reversiones de predios de la Municipalidad Provincial de Piura, efectuadas por la Comisión de Reversión de lotes durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que la Comisión Especial estará conformada por cinco (5) miembros del Pleno del Concejo Municipal, siendo los siguientes:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE INVESTIGUE TODOS LOS PROCESOS DE REVERSIONES DE PREDIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EFECTUADAS POR LA COMISIÓN DE REVERSIÓN DE LOTES DURANTE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018 y 2019

- | |
|--|
| 1. Heidi Gabriela Lozada Floriano. |
| 2. Dandy Clover Pintado Morales. |
| 3. Darwin Rúben Hernández Zeta. |
| 4. Daniel Alonso Verástegui Urbina. |
| 5. Jhamerly Kenny Chero Chero. |



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión Especial tendrá un plazo de labor de noventa (90) días hábiles, a cuyo término deberá presentar su dictamen ante el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión Especial, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios municipales que sean requeridos por la Comisión Especial, están obligados a prestar apoyo e información que se les requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información la publicación y difusión aprobados del Presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El plazo se contabilizará a partir del día siguiente de notificados a los miembros del Comité Especial.

ARTÍCULO OCTAVO ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la evaluación y elaboración de una propuesta de Ordenanza Municipal, referente a la suspensión de los procedimientos administrativos de reversión de lotes de terrenos, por lo cual se le otorgan un plazo de 10 días.

ARTÍCULO NOVENO.-COMUNÍQUESE el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a los interesados, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Handwritten Signature]

Abg. Juan José Díaz Dtos
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Handwritten Signature]

Abg. [Name]
SEFE